

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL “OBRAS PARA AHORRO, MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y UTILIZACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA MAYORES DE GUADIX (GRANADA)” (CONTR.: 2022 314397 – Expte.104/2022)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Inmaculada Fajardo Rivas**, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Integración Social, Juventud, Familias e Igualdad actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y por las competencias que le son delegadas por la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 44, de 8 de marzo)

De otra parte, **D. LUIS ANTONIO PRIOR RODRÍGUEZ**, con D.N.I. n.º 50975189J, actuando en nombre y representación de **INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A.** con N.I.F. A90050980, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla la Mancha, D. Juan Gil De Antuaño Fernández Montes, mediante escritura de fecha 6 de noviembre de 2019, bajo el n.º 1845 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 4 de marzo de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 8 de abril de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación con fecha 6 de mayo de 2022 (Informe AJ-CIPSC n.º 2022/106).

¹Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de obras informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021



Modelo de formalización electrónica de contrato de obras



| | | | |
|--------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS | | 04/08/2022 13:20:32 | PÁGINA: 1 / 5 |
| LUIS ANTONIO PRIOR RODRIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MY2M2YWQ2NzRjYjU0MzcSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 19 de mayo de 2022, por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (251.031,08 €), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 28 de julio de 2022.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 18 de julio de 2022, a la empresa **INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A.**

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las **OBRAS PARA AHORRO, MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y UTILIZACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA MAYORES DE GUADIX (GRANADA).**

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- La empresa contratista **INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A.** se compromete a realizar la ejecución de la obra con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

CUARTA.- La empresa **INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A.** presta su conformidad al proyecto cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

QUINTA.- El precio del contrato es de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMO (225.097,91€), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (47.270,56



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Modelo de documento de formalización electrónica contrato de obras 2

| | | | |
|--------------------------------|-------------------------------|---|---------------|
| MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS | | 04/08/2022 13:20:32 | PÁGINA: 2 / 5 |
| LUIS ANTONIO PRIOR RODRIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MY2M2YWQ2NzRjYU0MzcSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



€), siendo el importe total del contrato, **IVA incluido**, de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (272.368,47 €)**.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE | IMPORTE |
|-----------|--|--------------|
| 2022 | 16.00.17.0000.G.31R.66200.00. Código de Proyecto: 2019000117 | 272.368,47 € |

SEXTA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 3 meses, iniciándose a partir de la autorización para la iniciación de las obras dada por la Administración con la firma del acta de comprobación del replanteo.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía del contrato es de 2 años, a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA.- La empresa **INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A.** para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha constituido garantía definitiva, mediante aval, por importe de ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (11.254,90 €), en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º T001180027706, de 27 de junio de 2022.

NOVENA.- Dado que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se establece que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, salvo que en el mismo se hubiese consignado uno menor, según lo previsto en el artículo 237 de la LCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

DÉCIMA.- La empresa **INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A.** estará obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, conforme al modelo proporcionado por el Servicio de Obras y Equipamientos de la Consejería de Integración Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato. En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.



Modelo de documento de formalización electrónica contrato de obras 3

| | | | |
|--------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS | | 04/08/2022 13:20:32 | PÁGINA: 3 / 5 |
| LUIS ANTONIO PRIOR RODRIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MY2M2YWQ2NzRjYjU0MzcSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato está sujeto a revisión de precios de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras, y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Fórmula:

$$Kt=0,08At/A0+0,01Bt/B0+0,05Ct/C0+0,01Et/E0+0,02Ft/F0+0,01Lt/L0+0,04Mt/M0+0,03Pt/P0+0,01Qt/Q0+0,03Rt/R0+0,18St/S0+0,08Tt/T0+0,01Ut/U0+0,02Vt/V0+0,42$$

DÉCIMA SEGUNDA.- El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA TERCERA.- La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA CUARTA.- La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA QUINTA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa **INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A.** cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA SEXTA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa/persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMA SÉPTIMA.- No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa **INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- La empresa **INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A.** asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.



Modelo de documento de formalización electrónica contrato de obras 4

| | | | |
|--------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS | | 04/08/2022 13:20:32 | PÁGINA: 4 / 5 |
| LUIS ANTONIO PRIOR RODRIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MY2M2YWQ2NzRjYjU0MzcSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



DÉCIMA NOVENA.- La empresa contratista **INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A.** asume la obligación de guardar sigilo respecto a la información que pueda obtener durante la ejecución del contrato del funcionamiento interno del centro donde se realiza la obra y de los servicios de la administración relacionados con la misma y de las personas usuarias, hasta que hayan transcurrido 5 años desde la resolución del contrato.

VIGÉSIMA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa **INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A.** tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa **INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A.** se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista **INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Inmaculada Fajardo Rivas

Fdo.: Luis Antonio Prior Rodríguez



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Modelo de documento de formalización electrónica contrato de obras 5

| | | | |
|--------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS | | 04/08/2022 13:20:32 | PÁGINA: 5 / 5 |
| LUIS ANTONIO PRIOR RODRIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MY2M2YWQ2NzRjYjU0MzcSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |